

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 62



martes, 31 de marzo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-062

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
en Aranda de Duero (Burgos) 7

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización del proyecto del almacén temporal individualizado
de la Central Nuclear de Santa María de Garoña - Valle de Tobalina (Burgos) 9

Modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas
en Puentedey - Merindad de Valdeporres (Burgos) 10

Solicitud de autorización de corta de árboles en Pancorbo (Burgos) 11

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Subasta pública (en tercera y cuarta) de local en calle Vitoria, s/n
Garaje S1-4 en Burgos 12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación en procedimiento de responsabilidad empresarial
en materia de prestaciones por desempleo 14

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de resolución de expediente 15



sumario

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN BURGOS

Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León 2015

Reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el Censo Electoral en Burgos

16

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

Convocatoria de elecciones a las Cortes de Castilla y León, domingo 24 de mayo de 2015

19

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de prórroga del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Burgos

21

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Selección de las Entidades Locales que van a formar parte del Plan de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes para 2015

24

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de reforma del parque infantil en el Colegio Santa María la Mayor de Fuentes Blancas (Burgos)

25

SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano para el año 2015

27

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

31

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en San Mamés de Abar

33



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, durante el ejercicio de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 35

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 37

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 38

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 39

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Formalización del contrato para la concesión de dominio público para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT 41

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Concurso para el arrendamiento de diversas fincas rústicas 42

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de las obras de sustitución de un tramo de la tubería de abastecimiento de agua potable 44

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso de caminos rurales y vías públicas de titularidad municipal 45

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y tránsito por los caminos rurales y vías públicas con vehículos pesados, camiones con tres ejes o más y a partir de 25.000 kg entre tara y carga 47

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Cuenta general del ejercicio de 2014 49

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Solicitud de licencia ambiental y de apertura para bar-restaurante en Loma de Montija 50

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 51

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2015 52



sumario

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua	53
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida domiciliar de basuras	56
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles urbanos	59

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de local comercial	60
--	----

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria para el año 2014	62
Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica	63
Cuenta general del ejercicio de 2014	64

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	65
Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	66

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Cuenta general del ejercicio de 2014	77
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	78
--	----

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Cuenta general del ejercicio de 2014	87
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Licitación de la enajenación del aprovechamiento de madera en el monte «La Pedraja» número 62 del C.U.P.	88
Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica	90

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	100
---	-----

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Cuenta general del ejercicio de 2014	102
--------------------------------------	-----

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	103
Cuenta general del ejercicio de 2014	104



sumario

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	105
JUNTA VECINAL DE AYUELAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	106
JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS	
Cuenta general del ejercicio de 2014	107
JUNTA VECINAL DE GUINICIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	108
JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	109
JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	110
JUNTA VECINAL DE ORÓN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	111
JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	112
JUNTA VECINAL DE SUZANA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	113
JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	114
JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	115
JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	116
JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO	
Cuenta general del ejercicio de 2014	117
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA	
Aprobación inicial del Reglamento sobre Administración Electrónica	118
Aprobación inicial del presupuesto general para 2015	119
MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	120



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2014 121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 153/2013 122

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Pieza ejecución 182/2014 124

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO MOLINAR

Aprobación inicial de la adaptación de los Estatutos y Reglamentos 126



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1500/2013-BU (Alberca-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Platel López (45424873B) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030) en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 10.950,20 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,435 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 27/2/2015, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. José Manuel Platel López.

N.I.F.: 45424873B.

Tipo de uso: Ganadero (1.499 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 10.950,20.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Volumen máximo anual
Octubre	929,38
Noviembre	899,40
Diciembre	929,38
Enero	929,38
Febrero	846,94
Marzo	929,38
Abril	899,40
Mayo	929,38



<i>Mes</i>	<i>Volumen máximo anual</i>
Junio	899,40
Julio	929,38
Agosto	929,38
Septiembre	899,40

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,66.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,435.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 27 de febrero de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-O-1774.

Centrales Nucleares del Norte, S.A. (NUCLENOR) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Centrales Nucleares del Norte, S.A. (NUCLENOR).

Objeto: Proyecto del almacén temporal individualizado de la central nuclear de Santa María de Garoña.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Santa María de Garoña - Valle de Tobalina (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de almacén temporal individualizado y ejecución de accesos y servicios del mismo, situado junto a central y en zona de policía de la margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 23 de febrero de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-MC-340/2009-RC-132.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de febrero de 2015, se otorga a la Junta Administrativa de Puentedey la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 29 de abril de 1972, a la Junta Administrativa de Puentedey, procedentes del arroyo Leva, en Puentedey, en el termino municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con destino al abastecimiento de Puentedey e inscrito con el número 56.444 del libro de aprovechamientos, cambiando el punto de toma por uno nuevo en el manantial Fuente Leva, aumentando el caudal en 0,48 l/s y pasando a tener el aprovechamiento modificado un caudal medio equivalente de 1,11 l/s y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-OC-487 (del 2014-OC-487 al 2014-OC-488).

El Ayuntamiento de Pancorbo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Pancorbo.

Objeto: Corta de árboles en 2,79 hectáreas, de las cuales 1,05 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oroncillo, arroyo Peraltable.

Paraje: Fuente Catón, polígono 518 y 519, parcela 9.022, 9.023, 9.046, 9.057 y 9.149.

Municipio: Pancorbo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la enajenación por subastas públicas (en tercera y cuarta) con proposición económica en sobre cerrado de un local comercial sito en Burgos.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, tercera y cuarta, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

1. – «Local en calle Vitoria, s/n - Garaje S1- 4» en Burgos.

Finca número 43.255, al tomo 3.967, Libro 672, Folio 45, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

Referencia catastral 3082002VM4828S0188MU.

Superficie: 7.032,26 metros cuadrados.

Precio de licitación: Tercera subasta: 3.467.120,76 euros, cuarta subasta: 3.120.408,68 euros.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en los pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 13 horas del día 16 abril de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 30 de abril de 2015, a partir de las 10 horas.

Obtención de documentos, información: En el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), en el domicilio antes indicado (Teléfono 91 602 08 19 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página web: www.invied.es



Visitas a los locales, deberán efectuarse previa cita concertada, en las Oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Burgos, calle Vitoria, número 63 (Teléfono 947 245 358).

Para información general de todas las propiedades: En el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (Teléfonos 91 602 08 19, 91 602 09 19, 91 602 08 44 y 91 602 07 42), calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, en horario de oficina, así como en la página web: www.inviad.es

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen para la enajenación.

En Madrid, a 4 de marzo de 2015.

El Director Gerente,
Fernando Villayandre Fornies



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación en procedimiento de responsabilidad empresarial
en materia de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo a la/s empresa/s que se relacionan por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/c IBAN ES77 2038 94 0992 6000133056 de Bankia, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del n.º 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de diez días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 9 de marzo de 2015.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

Empresa	CCC	Cantidad	Periodo	Motivo
Tressa Agrupación, S.L.	0111/09/103590547	12.534,93 €	04/12/2013 a 30/12/2014	Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Burgos, a 6 de marzo de 2015.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0929650188	VICENTE BARBERO SÁNCHEZ	14239517	VILLALÁZARA DE MONTIJA	12/02/2015



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN BURGOS

Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León 2015

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Burgos a 31 de marzo de 2015, para las elecciones locales y autonómicas de 24 de mayo de 2015, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el Censo Electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL MENOR	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN (*)
BURGOS		AMEYUGO	2
BURGOS	ZALDUENDO	ARLANZÓN	1
BURGOS		BAÑUELOS DE BUREBA	1
BURGOS		BARBADILLO DE HERREROS	1
BURGOS		BARBADILLO DEL MERCADO	2
BURGOS		BARRIOS DE COLINA	1
BURGOS	ETERNA	BELORADO	1
BURGOS	VALDAZO	BRIVIESCA	1
BURGOS		CABEZÓN DE LA SIERRA	1
BURGOS		CAMPOLARA	1
BURGOS		CASCAJARES DE BUREBA	1
BURGOS		CUBO DE BUREBA	1
BURGOS		ESPINOSA DEL CAMINO	2
BURGOS		FRESNO DE RÍO TIRÓN	1
BURGOS		FUENTEBUREBA	1
BURGOS		HONTORIA DE LA CANTERA	1
BURGOS		HORTIGÜELA	1
BURGOS	SAN PANTALEÓN DEL PÁRAMO	HUÉRMECES	1
BURGOS		HUERTA DE ARRIBA	1
BURGOS		IGLESIAS	1
BURGOS		JURISDICCIÓN DE LARA	2
BURGOS	LARA DE LOS INFANTES	JURISDICCIÓN DE LARA	2
BURGOS	RUYALES DEL AGUA	LERMA	1
BURGOS		MANCILES	1



PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL MENOR	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN (*)
BURGOS	CRIALES	MEDINA DE POMAR	1
BURGOS		MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1
BURGOS	CORNEJO	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1
BURGOS	HORNILLALASTRA	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1
BURGOS	VILLABASCONES	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1
BURGOS		MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	1
BURGOS	TERMINÓN	OÑA	2
BURGOS		PINILLA DE LOS MOROS	2
BURGOS	PIEDRAHITA DE MUÑO	PINILLA DE LOS MOROS	2
BURGOS		RÁBANOS	1
BURGOS		REDECILLA DEL CAMINO	1
BURGOS		REVILLARRUZ	1
BURGOS	HUMIENTA	REVILLARRUZ	1
BURGOS		REVILLA VALLEJERA	1
BURGOS	VIZMALO	REVILLA VALLEJERA	1
BURGOS	ROJAS	ROJAS	1
BURGOS		RUBLACEDO DE ABAJO	2
BURGOS	RUBLACEDO DE ABAJO	RUBLACEDO DE ABAJO	2
BURGOS	OJEDA	RUCANDIO	1
BURGOS		SALDAÑA DE BURGOS	1
BURGOS		SAN ADRIÁN DE JUARROS	1
BURGOS		SAN MAMÉS DE BURGOS	1
BURGOS	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	SAN MAMÉS DE BURGOS	1
BURGOS		SANTA CECILIA	2
BURGOS		SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	1
BURGOS		SOLARANA	1
BURGOS		TORRELARA	1
BURGOS		TORREPADRE	1
BURGOS	ARROYUELO	TRESPADERNE	1
BURGOS		TUBILLA DEL AGUA	1
BURGOS	GIJANO	VALLE DE MENA	1
BURGOS	MENAMAYOR	VALLE DE MENA	1
BURGOS	BARRASA	VALLE DE MENA	1
BURGOS	CANIEGO	VALLE DE MENA	1
BURGOS	LOZARES DE TOBALINA	VALLE DE TOBALINA	1
BURGOS	MONTEJO DE CEBAS	VALLE DE TOBALINA	1
BURGOS	TORRES DE ABAJO	VALLE DE VALDEBEZANA	2
BURGOS		VALLE DE VALDELAGUNA	1
BURGOS	HUERTA DE ABAJO	VALLE DE VALDELAGUNA	1
BURGOS	TOLBAÑOS DE ARRIBA	VALLE DE VALDELAGUNA	2
BURGOS	QUINTANAS DE VALDELUCIO	VALLE DE VALDELUCIO	1



PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL MENOR	ENTIDAD LOCAL	MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN (*)
BURGOS		VID Y BARRIOS (LA)	1
BURGOS	VILLANOÑO	VILLADIEGO	1
BURGOS		VILLAESPASA	2
BURGOS		VILLANUEVA DE GUMIEL	1
BURGOS		VILLORUEBO	1
BURGOS	VILLORUEBO	VILLORUEBO	1
BURGOS		VIZCAÍNOS	2
BURGOS	NIDÁGUILA	VALLE DE SEDANO	1
BURGOS	QUINTANALOMA	VALLE DE SEDANO	1
BURGOS	VILLALBILLA-SOBRESIERRA	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1
BURGOS	QUINTANARRUZ	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1
BURGOS	RIO DE LOSA	VALLE DE LOSA	1
BURGOS	SAN LLORENTE	VALLE DE LOSA	1

(*)

1. Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados.

2. No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos.

El formulario para la impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE www.ine.es en la entrada de la Oficina del Censo Electoral para las elecciones locales y autonómicas de 24 de mayo 2015.

En Burgos, a 31 de marzo de 2015.

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral,
Félix Ángel Cuevas Carbonell



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

Decreto 1/2015, de 30 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León

El artículo 27.1.a) y b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del mismo, dispone que, como supremo representante de la Comunidad Autónoma, corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León disolver y convocar Elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, el artículo 16.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por la Ley 4/1991, de 18 de marzo, y por la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, dispone que la convocatoria de Elecciones a las Cortes de Castilla y León se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del Régimen Electoral General, mediante Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Procede aplicar la normativa citada, al haberse agotado de manera ordinaria la legislatura por cumplirse este año el plazo de duración del mandato de los Procuradores/as, y con el fin de que coincidan las elecciones a las Cortes de Castilla y León y las elecciones locales.

En su virtud, de acuerdo con la facultad atribuida por el artículo 27.1.a) y b) del Estatuto de Autonomía y el artículo 16.1 de la Ley Electoral de Castilla y León, previa deliberación de la Junta de Castilla y León.

Dispongo:

Artículo 1. – Se disuelven las Cortes de Castilla y León y se convocan elecciones a las mismas que se celebrarán el domingo 24 de mayo de 2015.

Artículo 2. – En aplicación de lo establecido en los artículos 21.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y 19 de la Ley Electoral de esta Comunidad, integrarán las Cortes de Castilla y León ochenta y cuatro Procuradores/as, correspondiendo elegir en cada circunscripción electoral el siguiente número:

<i>Circunscripción electoral</i>	<i>Procuradores/as</i>
Ávila	Siete
Burgos	Once
León	Catorce
Palencia	Siete
Salamanca	Once
Segovia	Siete



<i>Circunscripción electoral</i>	<i>Procuradores/as</i>
Soria	Cinco
Valladolid	Quince
Zamora	Siete

Artículo 3. – La Campaña Electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 8 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 22 de mayo.

Artículo 4. – La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla y León tendrá lugar el día 16 de junio de 2015, a las 12:00 horas.

Disposición final. –

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 30 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,
Juan Vicente Herrera Campo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de marzo de 2015 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo de prórroga del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Burgos.

Visto el texto del acta de 25 de enero de 2015 donde se recoge el acuerdo de prórroga del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Burgos - 09100081012012, suscrito de una parte por los representantes de los trabajadores y de otra, por la representación empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de marzo de 2015.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN BURGOS

En Burgos, a 25 de enero de 2015.

Se reúne la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Burgos, integrada por:

En representación de los trabajadores:

Sandra Pérez Sánchez, Presidenta.

Ana Jesús Robledo Pérez, Secretaria.

Marta Carazo Bueno.

Raquel M.^a Macías del Barrio.

Iván García Izquierdo.

Luis Sáez González (Rte. CC.OO.).

En representación de la empresa: Concepción Pérez Bárcena.

ACUERDAN:

Que después de varias sesiones mantenidas durante 2015, en la fecha de hoy se ha alcanzado el acuerdo de prorrogar íntegramente el vigente I Convenio Colectivo de Cruz Roja en Burgos, en los siguientes términos:

Primero. – Que se modifica lo establecido en el artículo 12 del Convenio Colectivo, habiéndose alcanzado el acuerdo de incrementar la tabla salarial de 2014 un 0,6% a partir del 1 de enero de 2015.

Quedando el artículo 12 de la siguiente manera:

Artículo 12.º – Salario base y suplidos.

Para el año 2014 y 2015 la cuantía del salario base y de los complementos salariales quedan reflejados en la tabla salarial que como Anexo I se adjunta a esta acta y al Convenio Colectivo.

Segundo. – *Autorización.*

Por unanimidad de los presentes se autoriza a D. José Ignacio Pascual Sebastián, con DNI. 13.156.028-M, a que proceda a la presentación, registro y publicación del acuerdo contenido en la presente acta.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente acta la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora.



TABLAS SALARIALES 2015

ANEXO I. TABLAS SALARIALES		2014	2015
GRUPO I. – Técnicos:		(€)	(€)
1.	Titulado de Grado Superior	27.247,08	27.410,56
2.	Titulado de Grado Medio	26.255,88	26.413,42
GRUPO II. – Administración:			
1.	Oficial de Administración	23.399,60	23.540,00
2.	Administrativo	22.709,82	22.846,08
3.	Auxiliar de Administración	20.093,92	20.214,48
GRUPO III. – Personal de actividades:			
1.	Coordinador de actividades	23.399,60	23.540,00
2.	Monitor/a de Actividades	20.093,92	20.214,48
3.	Auxiliar de Enfermería - Educador	18.205,18	18.314,41
4.	Gerocultor/a	14.966,42	15.056,22
5.	Auxiliar socio-sanitario. Auxiliar de transporte adaptado	12.715,22	12.791,51
6.	Socorrista	11.783,94	11.854,64
GRUPO IV. – Profesionales de Oficio:			
1.	Conductor	21.039,48	21.165,72
2.	Instalador	20.093,92	20.214,48
3.	Operario Unidad Móvil	18.205,42	18.314,65
4.	Comercial promoción de ingresos	14.966,42	15.056,22
5.	Promotor. Vendedor de calle	11.783,94	11.854,64
6.	Recepcionistas, vigilante y servicios generales	12.715,22	12.791,51
7.	Personal de limpieza	11.783,94	11.854,64



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2015, se acordó seleccionar a las Entidades Locales que van a formar parte del Plan de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes para 2015, resultando beneficiadas las siguientes Entidades:

AYUNTAMIENTOS O ENTIDADES LOCALES MENORES

Formación:

UNGO (Valle de Mena).
PARTEARROYO (Valle de Mena).
LA PRESILLA DE MENA (Valle de Mena).
MALTRANA DE MENA (Valle de Mena).
ARTIETA DE MENA (Valle de Mena).
VALPUESTA (Berberana).
IGLESIAS.
ARRAYA DE OCA.
CERRATÓN DE JUARROS.
TURRIENTES.
VALLEJERA.
VALLEJIMENO (Valle de Valdelaguna).

Rectificación:

QUINTANILLA DE LA MATA.
CASTRILLO MATAJUDÍOS.
SARRACÍN.
QUINTANAR DE LA SIERRA.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar en su caso cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 12 de marzo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 20E/14.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: «Reforma del parque infantil en el Colegio Santa María la Mayor de Fuentes Blancas, en Burgos».
- c) Código y descripción CPV: 45453100-8-Trabajos de reacondicionamiento.

3. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Aspectos valorables: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta: 80 puntos; Mejoras en las prestaciones del proyecto: 15 puntos; Memoria de ejecución de las obras: 5 puntos).

4. – Valor estimado del contrato: 163.941,27 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 163.941,27 euros. IVA (21%): 34.427,67 euros. Importe total: 198.368,94 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Bricantel España, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: 157.251,83 euros (IVA incluido), (129.960,19 euros más 27.291,64 euros, en concepto de 21% IVA).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa en su conjunto.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 13 de marzo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2015

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión de Valoración constituida al efecto y formada por los miembros de la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, el día 2 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta que con fecha 5 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2015, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244, de fecha 29 de diciembre de 2014. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria el día 6 de marzo de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – No dar por desistidos de su petición a ninguno de los solicitantes por haber completado la documentación o subsanado en tiempo las deficiencias de la solicitud todos ellos.

Segundo. – Excluir a los siguientes solicitantes por los motivos que se detallan a continuación:

– Junta Administrativa de Valpueda, por no ser subvencionables, de acuerdo con las Bases 1.2 y 12.1 de la Convocatoria, los equipos y actuaciones incluidos en la solicitud de subvención

– Ayuntamiento de Padilla de Arriba, por no ser subvencionable, de acuerdo con la Base 1.2 de la Convocatoria, el proyecto incluido en la solicitud de subvención.

Tercero. – Conceder al resto de solicitantes las siguientes subvenciones:

Anguix	3.000,00 €
Arauzo de Miel	1.902,72 €
Arauzo de Salce	2.117,50 €
Arauzo de Torre	2.117,50 €
Arija	3.000,00 €
Arreba (J.V.)	1.842,22 €
Avellanosa de Muñó	583,82 €
Bahabón de Esgueva	2.788,44 €



Baños de Valdearados	2.117,50 €
Barriosuso del Val (J.A.)	598,03 €
Belorado	2.117,50 €
Boada de Roa (J.V.)	2.215,50 €
Bozoo	1.902,72 €
Brazacorta	2.117,50 €
Busto de Bureba	2.420,00 €
Cabañes de Esgueva	2.117,50 €
Caleruega	2.117,50 €
Cascajares de Bureba	2.783,00 €
Castrillo de la Reina	529,98 €
Cerezo de Río Tirón	3.000,00 €
Ciruelos de Cervera	1.902,72 €
Contreras	2.117,50 €
Covarrubias	2.262,70 €
Covides de Mena (J.A.)	2.109,03 €
Cubillo del Campo	1.781,72 €
Cuzcurrita de Juarros (J.V.)	2.745,34 €
Espinosa de Cervera	3.000,00 €
Espinosa de los Monteros	2.642,64 €
Fresneña (J.V.)	1.452,00 €
Fuentespina	3.000,00 €
Grandival (J.V.)	3.000,00 €
Gumiel de Mercado	3.000,00 €
Hinojar del Rey (J.V.)	2.117,50 €
Hontoria del Pinar	1.923,90 €
Junta de Traslaloma	2.898,55 €
La Cueva de Roa	2.189,17 €
Llorenoz de Losa (J.V.)	2.109,03 €
Los Ausines	2.117,50 €
Madrigalejo del Monte	1.923,90 €
Manzanedo (J.V.)	3.000,00 €
Mazueco de Lara (J.A.)	3.000,00 €
Medina de Pomar	2.786,02 €
Merindad de Cuesta Urria	3.000,00 €
Merindad de Montija	2.777,55 €
Merindad de Sotoscueva	3.000,00 €
Merindad de Valdeporres	2.109,03 €
Moneo (J.A.)	756,25 €



Montuenga (J.V.)	1.754,50 €
Noceco (J.V.)	2.109,03 €
Olmedillo de Roa	3.000,00 €
Padilla de Abajo	3.000,00 €
Palazuelos de la Sierra	3.000,00 €
Partearroyo de Mena (J.A.)	2.069,70 €
Pineda Trasmonte	1.902,72 €
Poza de la Sal	3.000,00 €
Puente Arenas (J.V.)	2.069,70 €
Quemada	2.117,50 €
Quintana de los Prados (J.A.)	2.777,55 €
Quintana del Pidio	1.902,72 €
Quintanamavirgo (J.V.)	2.215,50 €
Quintanarraya (J.V.)	2.117,50 €
Quintanilla Cabe Rojas (J.V.)	2.500,00 €
Quintanilla del Coco	3.000,00 €
Quintanilla Sobresierra (J.V.)	1.815,00 €
Regumiel de la Sierra	2.745,34 €
Reinoso	3.000,00 €
San Juan del Monte	2.117,50 €
San Martín de Porres (J.V.)	587,14 €
San Millán de Juarros (J.V.)	1.189,73 €
Sandoval de la Reina (J.V.)	450,72 €
Santibáñez del Val	2.745,34 €
Sargentos de la Lora	3.000,00 €
Sarracín	3.000,00 €
Sopeñano de Mena (J.V.)	1.603,85 €
Tapia (J.V.)	1.681,90 €
Tordómar	583,50 €
Torresandino	2.117,50 €
Trespaderne	2.251,20 €
Tubilla del Lago	2.117,50 €
Valle de Mena	3.000,00 €
Valle de Tobalina	3.000,00 €
Valle de Valdelucio	2.117,50 €
Villadiego	2.268,75 €
Villaescusa de Roa	3.000,00 €
Villahizán de Treviño (J.V.)	314,60 €
Villamayor de Treviño	3.000,00 €



Villarcayo de M.C.V.	1.128,32 €
Villariezo	1.049,67 €
Villasuso de Mena (J.V.)	2.069,70 €

Cuarto. – Disponer el gasto por un importe global de 196.602,16 euros para las solicitudes de subvención dirigidas a la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, para el año 2015, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.00.

En Burgos, a 12 de marzo de 2015.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.926,93
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.880,00
4.	Transferencias corrientes	8.300,00
6.	Inversiones reales	66.000,00
	Total presupuesto	170.106,93

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.106,93
4.	Transferencias corrientes	56.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total presupuesto	170.106,93

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretaria-Interventora agrupada con los Ayuntamientos de Villasandino, Padilla de Abajo y Palacios de Riopisuerga. Grupo A1, complemento de destino 22 (2.313,78 euros), complemento específico (1.282,14 euros), complemento de agrupación (1.388,25 euros).

B) Personal laboral indefinido:

1 Limpiadora, contrato a tiempo parcial 2 horas a la semana.

C) Personal laboral temporal:

2 Peones a media jornada para limpieza de vías públicas y arreglo de jardines.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral indefinido: 1.

Total personal laboral temporal: 2.

Reconocimiento paga extraordinaria año 2012, 44 días: 200,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arenillas de Riopisuerga, a 17 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Por don Amador Arroyo Barriuso se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar con 100 colmenas tipo Langstroth, en la parcela 4.572 del polígono 514 de rústica de San Mamés de Abar, término municipal de Basconcillos del Tozo, tramitándose en este Ayuntamiento el correspondiente expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Basconcillos del Tozo, a 21 de enero de 2015.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el ejercicio de 2015.

1. – *Objeto*: Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el ejercicio de 2015.

2. – *Beneficiarios*: Los detallados en las cláusulas 3 y 6 de las bases.

3. – *Plazo*: Desde la publicación de este anuncio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las bases completas de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web: www.ayto-briviesca.es

En Briviesca, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2015, número 1348/15 (Expte. 2299-143), se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

CARLOS DANIEL BARBU	CALLE LUIS ALBERDI, 19 01 B	20/10/2005
ANA ATANASOVA YANAKIEVA	CALLE EMPERADOR, 34B 03 C	04/02/1984
GHEORGHE ANGHEL	CALLE ALMERIA, 5 05 A	15/10/1978
GHEORGHE COSMIN NEAG	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 70 05 D	23/08/1977
CRISTIAN FLORIN ILUT	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 46 06 C	01/05/1976
ANAMARIA ILYES	CALLE MADRID, 17 05 D	26/02/1982
ANTONIO MANUEL DA SILVA PATRICIO	CALLE DON JUAN DE AUSTRIA, 9 02 F	29/05/1958
DORINA DANIELA CARACONCEA	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 19 01 A	17/02/1988
ALINA IOANA GOGEA	CALLE ALMERIA, 5 05 A	05/08/1985
SILVIA SIMONA PARASCHIV	CALLE SAN FRANCISCO, 8	26/08/1978
DAN RICU	CALLE SAN FRANCISCO, 8	11/01/1968
MIHAELA IVANCIU	CALLE SAN FRANCISCO, 8	04/11/1971
LAZAR SEDEFKOV NIKOLOV	CALLE DOCTOR JOSE LUIS SANTAMARIA, 18 BJ	01/04/1974
LEONID TOSHEV LILOV	CALLE SAN ZADORNIL, 15 01 C	01/06/1961
ANNE INGEBORG LINDEBO	CALLE VILLALON, 10 03 001	10/04/1958
DUMITRU MARIS	CALLE AMAYA, 4 05 IZ	21/08/1984

Fichero: 014.

Total bajas: 16.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2015, número 1347/15 (Expte. 2299-142), se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

MOHAMED BELHADJINE	CALLE SAN FRANCISCO, 139 09 D	01/01/1971
MOHAMMED BENATTOU	CALLE SAN FRANCISCO, 23 01 004	15/04/1961
RACHIDA GHALAIMIA BENATTOU	CALLE SAN FRANCISCO, 23 01 004	27/02/1978
KADIJA ET-TOUGANI	PLAZA DE MARIA CRUZ EBRO, 6 02 A	10/03/1969
SALSABIL DELLA	CALLE BARRANTES, 11 06 DR	24/06/2009
RUMEN GEORGIEV DIMOV	CALLE ALFONSO X EL SABIO, 38 03 IZ	02/08/1965
YASMINA BENATTOU	CALLE SAN FRANCISCO, 23 01 004	15/10/2003

Fichero: 014.

Total bajas: 7.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2015, número 1346/15 (Expte. 2299-141), se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

MIRIAM SEVDALINOVA ANDREEVA	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 34 08 C	07/05/2008
TINKO GEORGIEV TINKOV	CALLE CONSULADO, 9 05 C	22/03/2008
CONSTANTIN ADRIAN RUCSANDOIU	AVDA CANTABRIA, 73 02 A	04/09/1978
DELIA DIRTU	CALLE RIVALAMORA, 4 02 A	25/01/2013
PETRE POPA	CALLE COMPLUTENSE, 14 03 B	20/05/1973
PAULINE TAULELLE	CALLE ALFONSO X EL SABIO, 50 03 C	27/04/1989
NASTASIA MIHALCEA	PLAZA JURISTA CIRILO ALVAREZ MARTINEZ, 9 01 B	03/03/1977
TONI STORZEL	CALLE SUBIDA A SAN MIGUEL, 4 03 A	09/04/1982

Fichero: 014.

Total bajas: 8.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de febrero de 2015, número 1345/15 (Expte. 2299-111), se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

JACINTA JOANA GUILOSKI	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 20 01 C	23/06/1976
ANA YAJAIRA MENA CAMILO	CALLE VITORIA, 164 05 B	18/05/1992
GENESIS PAOLA ORTIZ HERAZO	CALLE VITORIA, 73 02 B	15/11/1994
FANNY DE LA ROSA DE BALSEIRO	PLAZA ROMA, 6 07 P	31/10/1950
JENIFER CABRERA LARANCIENT	CALLE GUIOMAR FERNANDEZ, 2 01 A	25/12/2006
MARISOL DE LEON LOPEZ	CALLE EL PATILLAS, 1 03 D	20/11/1982
MOHAMMED ZOUINE	CALLE MALAGA, 16 01 A	08/07/1985
ATIQ UR REHMAN	CALLE PEDRO ALFARO, 7 03 D	01/01/1971
OLEKSANDR POTIEKHIN	CALLE MALATOS, 7 01 G	25/03/1994
LEIDY DAHIANA PEDROZA MARIN	CALLE SEVERO OCHOA, 14 04 C	09/11/1983
MARIANA GOMEZ PEDROZA	CALLE SEVERO OCHOA, 14 04 C	03/02/2006
ALEX FREITAS SILVEIRA	CALLE FRIAS, 4 BJ 001	27/07/1978
KEVIN NAHUEL MARTINEZ JARA	AVDA CANTABRIA, 53 03 E	27/12/2008
NEAMANE MARIEM	CALLE SAN ISIDRO, 35 01 DR	31/12/1990
MARTHA PATRICIA KOIKE QUIROZ	CALLE CABESTREROS, 2C	23/12/1969
VANNESA PATRICIA INFANTE KOIKE	CALLE CABESTREROS, 2C	12/08/1998
ALICIA TAHELY PEREZ HERNANDEZ	PASEO FUENTECILLAS, 8 01 003	30/01/2013
JOSE RIBAMAR COSTA JUNIOR	CALLE SAN PABLO, 39 03 B	17/09/1984
HUMBERTO GUZMAN JIMENEZ	CALLE VITORIA, 117 06 A	08/12/1976
JULIE TURCOTTE	CALLE PERDIGUERO DE BURGOS, 14 BJ B	04/10/1959
MOHAMED ABDELLAHI ABIDINE	CALLE SAN COSME, 6 03	25/10/1963
MARKO PETROVIC	AVDA COSTA RICA, 56	28/12/1987
MARIAM GEDENIDZE	CALLE VITORIA, 192 08 D	02/03/1995



RAMON ONDO CHALE

CALLE SOMBRERERIA, 11 02

21/09/1990

MIRIAM NOEMI VIDELA

CALLE SAN FRANCISCO, 8

01/03/1973

Fichero: 014.

Total bajas: 25.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Anuncio del Ayuntamiento de Burgos, Servicio de Movilidad y Transportes (SAMYT), por el que se hace pública la formalización del contrato para la concesión de dominio público para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT).
- c) Número de expediente: 114/14 con.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La adjudicación por procedimiento abierto de la concesión para la explotación publicitaria del espacio exterior de los autobuses de la flota del SAMYT del Ayuntamiento de Burgos.

- b) Número de unidades: 50.
- c) Plazo de la concesión: Dos años.

3. – Adjudicatario: UTE Publicidad Burgos.

4. – Canon:

Canon mensual por autobús (tenga o no publicidad) de 166,25 euros.

Al importe total del canon se le aplicará el IVA correspondiente.

El canon objeto de este contrato no estará sujeto a revisión durante la vigencia del contrato.

Asimismo el adjudicatario se compromete como mejora a lo siguiente:

- Un canon de 25 euros por cada autobús que exceda del 75% de ocupación total de la flota de autobuses (50) cada año, incluidas las prórrogas.
- 200 euros más de canon mensual por cada uno de los autobuses que se rotulen bajo la denominación «autobús integral».

En Burgos, a 11 de marzo de 2015.

El Presidente del SAMYT,
Esteban Rebollo Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento por concurso de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Campillo de Aranda

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

Dichas fincas son las siguientes:

Lote único. –

Polígono 1: Fincas 1, 13, 26, 35, 38, 43, 48, 86, 90 y 95.

Polígono 2: Fincas 134, 155 y 167.

Polígono 3: Fincas 173, 175, 179, 194, 196, 219, 227, 240, 250, 254, 257, 259 y 283.

Polígono 4: Fincas 287, 329 y 337.

Polígono 5: Fincas 386, 394, 398, 411, 412, 413 y 416.

Polígono 6: Finca 443.

Polígono 7: Fincas 479, 484, 531, 537, 562 y 581.

Polígono 8: Fincas 591, 610, 623, 654, 685 y 692.

Polígono 9: Fincas 704, 710 y 719.

Polígono 10: Finca 829.

Polígono 11: Fincas 850, 869 y 908 .

Polígono 12: 930, 933, 941 y 963.

Polígono 14: Fincas 1.007, 1.027, 1.048, 1.049, 1.071, 1.101, 1.104 y 1.121.

Superficie total: 49,2430 ha.

2. – *Duración del contrato:* Será de cinco campañas agrícolas, prorrogables por otras cinco más si ninguna de las partes lo denuncia con un año de antelación a la fecha de vencimiento, comenzando en la correspondiente a 2015-2016, por tanto, el plazo máximo del presente contrato es de diez años. Las fincas deberán quedar libres el día 30 de septiembre del año de vencimiento del contrato en el caso de las fincas cultivadas de cereal y el día 30 de diciembre en el caso de las fincas cultivadas de remolacha o cualquier otro cultivo de regadío .

3. – *Tramitación:* Concurso

Criterios de adjudicación:

– Mayor Precio: 2 puntos.

– Poseer explotación agrícola en el municipio: 1 punto.

4. – *Tipo de licitación:* Será al alza con un precio de salida de 4.494,23 euros.



5. – *Fianza definitiva*: El 5% del precio de adjudicación.

6. – *Forma de pago*: El primer año se efectuará a la firma del contrato. En los años sucesivos, el pago se realizará durante el mes de octubre actualizándose la cantidad en función del IPC aprobado cada año.

7. – Si alguna empresa deseara implantarse en Campillo de Aranda generando empleo o cualquier otro tipo de beneficio para el municipio, siendo necesaria la aportación de alguna de las fincas objeto del presente pliego, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en lo que se refiere a las citadas fincas previa indemnización de daños y perjuicios.

8. – En el supuesto de proposiciones con igual puntuación, se decidirá por sorteo.

9. – *Plazo para presentar las proposiciones*: Diez días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. – *Apertura de pliegos*: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13:00 horas del primer miércoles hábil después de transcurridos cinco días naturales a partir del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

11. – La Mesa de Contratación estará constituida por el Sr. Alcalde que la presidirá y como vocales los Concejales de la Corporación, actuando como Secretaria la de la Corporación.

12. – El contrato se adjudicará definitivamente dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional, siendo necesario haber constituido la fianza definitiva.

13. – *Modelo de proposición*: Deberá presentarse en sobre cerrado, firmado en el reverso sobre la solapa debiendo figurar en el anverso el nombre y apellidos del licitador. Sólo se admitirá una proposición por licitador.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de con DNI n.º (adjuntado fotocopia), actuando en nombre propio o en representación de, según acredito en documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige el arrendamiento de las fincas reseñadas en el mismo, declaro:

1. – No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.

2. – Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. – Ofrezco la cantidad de euros en concepto de renta anual durante los años de vigencia de contrato por las fincas anteriormente señaladas.

4. – Justificante de ser titular de explotación agrícola en Campillo de Aranda.

En, a de de 2015.

(Firma).

En Campillo de Aranda, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, mediante Decreto de esta Alcaldía de 23 de febrero de 2015, la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de sustitución de un tramo de la tubería de abastecimiento de agua potable de Cillaperlata con un presupuesto base de licitación de doce mil euros (12.000,00), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones estimen oportunas los interesados.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 23 de febrero de 2015.

El Alcalde Presidente,
Saturnino García Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

TÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, y al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.d) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por las siguientes conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales, o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la localidad:

– Arada y siembra de los caminos de forma parcial, o total si se diera el caso. El levantamiento de cualquier tipo de estructura ajena a la finca, colocación de piedras u otros materiales que puedan obstaculizar el tránsito por los mismos, dañar las cunetas y arroyos por conductas negligentes con motivo de ejercicio de su trabajo o profesión, así como la realización de actividades que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y uso de caminos y vías.

– El aparcamiento de maquinaria agrícola, aperos de labranza, maquinaria y vehículos, tanto industriales como particulares de forma continua y prolongada fuera del periodo o campaña propia de los trabajos a efectuar en el campo. Se prohíbe de forma absoluta el depósito en la vía pública de grano y semillas a granel, esto es, que no estén sujetos a enzacadas o similar, y por un tiempo determinado, previo aviso al Ayuntamiento de Fuentebureba. También se extiende la prohibición a todo tipo de áridos, maderas, escombros y materiales que por su naturaleza afecten o perjudiquen al estado de conservación de caminos y vías de tránsito.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos o infractores.

Tendrá consideración de sujeto pasivo infractor, la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño, de no hacerlo así se entenderá aceptada la sanción contra el titular.



Artículo 4.º – Agravantes y atenuantes.

Se consideran atenuantes:

- a) El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la Administración.
- b) El cese inmediato de la actividad que ocasione el perjuicio tras el primer requerimiento de la administración.

Se consideran agravantes:

- a) La reincidencia en la conducta, el no atender los requerimientos de cese de la actividad.

Artículo 5.º – Eximentes.

Será eximente de la responsabilidad, la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Artículo 6.º – Sanciones.

Cuando se acredite la comisión de una conducta sancionable se impondrá al sujeto infractor una sanción de entre 50 y 100 euros.

Si concurriese una circunstancia atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a la que se aplicará una bonificación del 25 por 100.

Si se apreciare agravante de la conducta se impondrá multa en su importe máximo.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior.

Artículo 7.º – Procedimiento.

En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Artículo 8.º – Vía de apremio y reparación de oficio del daño.

La falta de pago en la sanción pecuniaria impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por la vía de apremio.

TÍTULO II. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, así como en las Entidades Locales Menores del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentebureba, 17 de febrero de 2015.

El Alcalde

Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y TRÁNSITO POR LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS CON VEHÍCULOS PESADOS, CAMIONES CON TRES EJES O MÁS Y A PARTIR DE 25.000 KG ENTRE TARA Y CARGA

TÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Fuentebureba, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento regula la utilización de su firme para salvaguardar los intereses del municipio y de los vecinos en general.

Artículo 2.º – Licencia de utilización.

La circulación de camiones a partir de 25.000 kg entre tara y carga quedan sujetos a la necesaria licencia municipal. Para vehículos industriales, como excavadoras, retroexcavadoras y palas quedarán autorizadas, estando expresamente prohibidos los vehículos de cadenas, así como aquellos otros vehículos especiales que por sus características puedan perjudicar los bienes municipales o de particulares.

En ningún caso se permitirá, salvo casos de fuerza mayor, la circulación de vehículos, cuyo peso máximo exceda de los 35.000 kg.

Artículo 3.º – Licencia municipal.

Los propietarios transportistas y contratistas que precisen la utilización de un camino rural municipal deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

- a) Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, así como el número de viajes a realizar, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.
- b) Datos identificativos del propietario o contratista.
- c) Volumen y peso de los materiales a transportar.
- d) Fecha de inicio y finalización del transporte.
- e) Nombre y situación del monte o paraje del que provienen.
- f) Autorización para la tala a realizar, o extracción de áridos expedida por la autoridad competente.

Artículo 4.º – Tarifa.

Se establece una tarifa mínima de 10 euros por viaje cuando se realicen varios viajes con el mismo vehículo y por la misma razón de carga de mercancía se efectuará una bonificación del 10%, siendo obligatorio depositar una fianza de 100 euros mínimo que será devuelta a la finalización de los trabajos, previa inspección y comprobación del correcto estado del camino o vía utilizados.



Artículo 5.º – Utilización de los caminos.

Únicamente está permitida la utilización de los caminos rurales con vehículos pesados para el transporte de objetos y materiales relacionados con los productos y labores del campo, tales como abonos, cereales, paja o materiales para estructuras, quedando prohibido su tránsito por caminos de tierra cuando las condiciones climatológicas no lo permitan, en particular los meses de invierno. Fuera de esta temporada el Ayuntamiento solo podrá otorgar autorización en casos excepcionales libremente apreciados con previo acuerdo en condiciones especiales para cada caso.

Artículo 6.º – Restricción del uso de los caminos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el transportista evitará circular en periodos de mal tiempo y adoptará las precauciones debidas para mantener en todo momento el camino en las debidas condiciones de seguridad y transitable para otros posibles usuarios.

Artículo 7.º – Control de los caminos.

El Ayuntamiento, y en su defecto la Guardia Civil, velarán por el cumplimiento de la presente ordenanza exigiéndose la pertinente autorización municipal o su copia a todo transportista que circule con vehículos pesados por caminos rurales, caminos vecinales y vías públicas, pudiéndose ordenar, en el caso de carecer de la misma, la inmediata inmovilización del material transportado.

Artículo 8.º – Circulación sin autorización municipal.

La realización de transportes pesados por caminos rurales, vecinales y vías públicas sin la obtención de licencia municipal, dará lugar a la imposición de una multa de 50 euros, por cada viaje realizado, sin perjuicio de la adopción de las medidas establecidas en el artículo anterior; así como la exigencia de la reparación, en su caso, de los daños causados en el firme de los caminos rurales. El incumplimiento de ésta obligación se ejecutará de oficio, corriendo los gastos ocasionados a cargo del sujeto pasivo y su exacción por la vía de apremio.

TÍTULO II. – DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuentebureba, 17 de febrero de 2015.

El Alcalde
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grijalba, a 17 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Luis Martín Miguel Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por D. José Antonio Vivanco Chaves, en representación de la Junta Vecinal de Loma de Montija, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para bar-restaurante, en la localidad de Loma, Merindad de Montija (Burgos), consistente en un pequeño bar-restaurante no musical.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, se abre información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Montija, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica
del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna*

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Exp. municipal: 135/2015.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2015.

Cuantía: 43.833,38 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padilla de Abajo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Fundamento legal. –

Artículo 1.º – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo. –

Artículo 2.º – Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de aguas las personas físicas o jurídicas, que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Artículo 3.º – Tarifas. La cuantía del precio público será fijada en función de la siguiente tarifa por abonado:

1. Importe fijo anual por contador 44,02 euros/año.
2. Metro cúbico consumido: 0,50€.
3. Importe anual exento de facturación 60 metros cúbicos.
4. Reducción del 50% para las acometidas que no dispongan de cloración y/o filtración. En este caso no se garantiza la potabilidad del agua.

Artículo 4.º – La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la ordenanza.

Administración y cobranza. –

Artículo 5.º – Prestación del servicio. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud con expresión del servicio que se requiera. El devengo de la tasa se realiza el primer día de cada semestre. Las bajas que se cursen tendrán efectos en el semestre siguiente.



Artículo 6.º – Padrón. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo o liquidación.

Artículo 7.º – Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. En el caso de falta de pago de dos o más recibos y previa notificación se podrá acordar el cese del suministro.

Artículo 8.º – La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90,00 euros por contador instalado en vivienda o local.

Artículo 9.º – El cobro de la tarifa se realizará, semestralmente en lo que respecta a la cuantía fija, prorrateándose la misma. En el recibo del segundo semestre, se liquidará el consumo anual, junto con la parte correspondiente de fijo anual.

Artículo 10.º – El recibo que se hallen domiciliado en una entidad bancaria, tendrá una bonificación del 5% en concepto de ahorro de gastos de gestión. En caso de devolución del mismo por causa imputable al abonado, éste perderá la bonificación y se verá obligado a pagar el importe del recibo integro, así como los gastos de devolución cargados por la entidad bancaria.

Artículo 11.º – El usuario deberá notificar los cambios de titularidad al Ayuntamiento, así como los de domicilio y cuenta bancaria cuando sufran modificaciones. Es responsabilidad del Ayuntamiento la gestión del Padrón de usuarios.

Gestión de la red. –

Artículo 12. – La responsabilidad de la red de suministro de agua potable recae sobre el Ayuntamiento de Padilla de Abajo. La instalación desde la salida del contador hacia la vivienda o local es responsabilidad del usuario.

Artículo 13. – En lo que respecta a las instalaciones de saneamiento, la responsabilidad del usuario abarca hasta el entronque con la tubería general de la calle. En caso de ser necesarias actuaciones dentro de la vía pública será necesario ponerlo en conocimiento del ayuntamiento y que éste autorice las obras.

Artículo 14. – El Ayuntamiento podrá reducir o incluso restringir el suministro de agua por razones de salubridad, obras o interés público. A tal fin se publicarán en el tablón del ayuntamiento los correspondientes anuncios.

Infracciones y sanciones. –

Artículo 15. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Partidas fallidas. –

Artículo 16. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

Aprobación y vigencia. –

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse, a partir del día 1 de enero de 2015, y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2014.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padilla de Abajo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal. –

Artículo 1.º – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obligación de contribuir. –

Artículo 2.º – Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos viviendas, establecimientos públicos y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales

Artículo 3.º – Obligación de contribuir. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de las viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal. Ello con independencia de la utilización del inmueble o de su ocupación.

Artículo 4.º – Sujeto pasivo. Se hallan obligados al pago del precio público por el servicio de recogida domiciliaria de basuras las personas físicas o jurídicas, que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

Artículo 5.º – Base imponible y cuota tributaria.

1. El criterio para la sujeción al impuesto será el de inmuebles edificados total o parcialmente. A estos efectos se tendrá en cuenta la situación catastral.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble edificado.
3. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.



a) Inmuebles con valor de edificación entre 0 y 1.000,00 euros de valor catastral de construcción, exentos salvo que tengan suministro de agua potable, en cuyo caso se aplicará la tarifa siguiente.

b) Inmuebles con valor de edificación sea superior a 1000,01 euros 29,48 euros anuales.

c) Las edificaciones fuera del casco urbano tributarán, incluso aunque se encuentre en terreno rústico, salvo las bodegas situadas en terreno municipal.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones. Estarán exentos de pago de la tasa aquellos contribuyentes que perciban ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, respecto del inmueble que sea su residencia habitual.

Administración y cobranza. –

Artículo 7.º – Padrón. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8.º – Devengo. El devengo de la tasa se realiza el 1 de enero de cada año. Las bajas que se cursen dentro del año natural sólo tendrán efectos en el año siguiente.

Artículo 9.º – Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 10.º – Domiciliación. El recibo que se halle domiciliado en una entidad bancaria, tendrá una bonificación del 5% en concepto de ahorro de gastos de gestión. En caso de devolución del mismo por causa imputable al abonado, éste perderá la bonificación y se verá obligado a pagar el importe del recibo integro, así como los gastos de devolución cargados por la entidad bancaria.

Artículo 11.º – El usuario deberá notificar los cambios de titularidad al Ayuntamiento, así como los de domicilio y cuenta bancaria cuando sufran modificaciones. Es responsabilidad del Ayuntamiento la gestión del Padrón de usuarios.

Gestión del servicio. –

Artículo 12.º – La responsabilidad del servicio recae sobre el Ayuntamiento de Padilla de Abajo. Se dispondrán los contenedores correspondientes en las zonas designadas por el Ayuntamiento. Los usuarios deberán depositar la basura o residuos de acuerdo con su naturaleza y siempre dentro de los contenedores. No se permite el depósito de basura fuera de éstos.

Artículo 13.º – El Ayuntamiento podrá prestar el servicio a través de Mancomunidades, en colaboración otros ayuntamientos o de cualquier otra forma.

Infracciones y sanciones. –

Artículo 14.º – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo



dispuesto en la Ley General Tributaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas. –

Artículo 15. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

Aprobación y vigencia. –

1. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse, a partir del día 1 de enero de 2015, y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2014.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padilla de Abajo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,44% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,78% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Padilla de Abajo, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Se hace público que en virtud del acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2015, se ha dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación del siguiente contrato:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – *Objeto del contrato.*

– Local comercial «número 5» de 74 m², sito en bajos comerciales «Edificio de Usos Múltiples» antiguo Centro de Salud, en calle La Fuente, número 2.

– Local comercial «número 6» de 74 m², sito en bajos comerciales «Edificio de Usos Múltiples», antiguo Centro de Salud, en calle La Fuente, número 2.

– Único local comercial, formado por el número 5 y número 6, descritos anteriormente, con una superficie de 148 m², sito en bajos comerciales «Edificio de Usos Múltiples», antiguo Centro de Salud, en calle La Fuente, número 2.

Actualmente ambos locales se encuentran unidos formando un único local.

3. – *Duración contrato:* 10 años, más prórrogas hasta 5 años más.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

Tendrá preferencia la adjudicación de las ofertas sobre un único local que con respecto a la oferta de un único local, salvo que resultara oferta mayor por separado de los dos locales que un único local.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

– Local número 5: Trescientos cincuenta euros mensuales (350 €/mes) más impuesto de valor añadido, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

– Local número 6: Trescientos cincuenta euros mensuales (350 €/mes) más impuesto de valor añadido, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

– Único local comercial: Setecientos euros mensuales (700 €/mes) más impuesto de valor añadido, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

6. – *Garantía provisional:* No se solicita.

7. – *Garantía definitiva:* 1.000 € local número 5 o local número 6; 2.000 € local número 5 y número 6 juntos.



8. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayto. de Quintanar de la Sierra. Teléfono 947 39 54 27. Fax: 947 39 54 27.

Fecha límite de obtención de información y documentación: Hasta el último día de presentación de documentos.

9. – *Requisitos específicos del arrendatario:*

No se requiere clasificación.

La acreditación de la solvencia se deberá realizar por los medios contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. – *Presentación de las ofertas:*

a) Lugar y fecha de la presentación: En la Entidad licitadora durante los trece días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

11. – *Apertura de proposiciones:* El primer viernes hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

12. – *Criterios de la adjudicación:* Oferta económica más ventajosa, con las determinaciones del pliego.

13. – *Gastos adjudicatario:* Anuncios de licitación y demás dispuestos en el pliego.

En Quintanar de la Sierra, a 12 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,
María Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio económico de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo n.º 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para presentar las reclamaciones oportunas.

– *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Oficina de presentación:* Registro General.

– *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento de Revilla del Campo.

Revilla del Campo, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 de la LRBRL y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 9 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo provisional siguiente:

1.º – Aprobar provisionalmente, por unanimidad, la imposición del siguiente Reglamento:

– Reglamento de Administración Electrónica.

Durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Revilla del Campo, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revilla del Campo, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Inés para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.440,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	6.650,00
6.	Inversiones reales	81.000,00
	Total presupuesto	176.490,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	37.700,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.410,00
4.	Transferencias corrientes	56.160,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.820,00
7.	Transferencias de capital	45.400,00
	Total presupuesto	176.490,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Inés. –

A) Funcionario de carrera.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención. N.º de plazas: 1 (25% jornada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Inés, a 12 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica
del Ayuntamiento de Santa Inés*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica de Santa Inés, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: <https://santaines.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de



mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados



mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos,



en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://santaines.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión



del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.



– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.



El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://santaines.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.



En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.



4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA
DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Inés, a 12 de marzo de 2015.

La Alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas el 23 de febrero de 2015, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sargentos de la Lora, a 23 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Leoncio Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Administración Electrónica, adoptado el 14 de enero de 2015, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.



CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: <https://torrecilladelmonte.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.



El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://torrecilladelmonte.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.



El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.



- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.



– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://torrecilladelmonte.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrecilla del Monte, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas el 26 de febrero de 2015 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tubilla del Agua, a 23 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Miguel Ángel Santamaría Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobado el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de madera que se detalla, se expone al público por plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

1. – *Objeto:* Constituye el objeto del presente procedimiento la enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera MA/62/E/C/2013/01, a realizar en el monte «La Pedraja», n.º 62 del C.U.P., tal y como se detalla:

– Aprovechamiento de 5.870,05 m³ de madera, 2.^a clara con señalamiento de árboles a cortar, de *Pinus Sylvestris* en el Monte de Utilidad Pública n.º 62 «La Pedraja», subrodales 11.^a, 12.^a y 13.^a, en una superficie de 112,78 ha.

2. – *Plazo de ejecución:* Dieciocho meses. El contrato y venta se realizará a riesgo y ventura del comprador.

3. – *Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación:* El procedimiento será abierto y tramitación ordinaria, siendo la forma de adjudicación por criterio único (subasta al alza), atendiendo exclusivamente a la oferta cuyo precio sea más elevado.

4. – *Base de licitación al alza:* El precio de licitación, por los 5.870,05 m³ señalados, se fija en la cantidad de 76.310,65 euros. A esta cantidad se le aplicará el IVA que legalmente proceda.

5. – *Garantías:* Provisional: 3% del precio de licitación. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Gastos:* Los contenidos en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones.

7. – *Pliego de condiciones:* Podrá examinarse en el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca durante el plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de ofertas:* Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia según lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



9. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, a las 19:30 horas del primer lunes hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

En Villafranca Montes de Oca, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.



CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: <https://villafrancamontesdeoca.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de



mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados



mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.



Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://villafrancamontesdeoca.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.



Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.



CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido



rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://villafrancamontesdeoca.sedelectronica.es>

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.



d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas



que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villafranca Montes de Oca, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo inicial adoptado en sesión plenaria de 29 de enero de 2015, por el que se aprueba el presupuesto general de la Entidad, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. – Resumen del presupuesto para 2015.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación euros</i>
1.	Impuestos directos	575.425,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	273.250,00
4.	Transferencias corrientes	254.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.500,00
7.	Transferencias de capital	86.000,00
	Suma	1.220.175,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación euros</i>
1.	Gastos de personal	325.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	484.300,00
3.	Gastos financieros	1.025,00
4.	Transferencias corrientes	89.500,00
6.	Inversiones reales	291.000,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
9.	Pasivos financieros	10.250,00
	Suma	1.220.175,00

II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo.

A) Funcionarios de carrera:

<i>Denominación plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Observaciones</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	26	FHE	Secretaría-Intervención	
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	Admón. General	Auxiliar	1/2 jornada

B) Personal laboral fijo:

<i>Denominación de plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Jornada</i>
Administrativo Admón. Gral.	1	V		Completa
Encargado de obras y servicios	1	VI		Completa
Peón de Obras y Servicios	2	XI		Completa
Conserje-Limpiador	1	XII		Completa



Resumen:

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 5.

Total plantilla: 7.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zael, a 11 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Callado Moro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arroyo de Muñó, a 13 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE MUÑO

Aprobación de la cuenta general de 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arroyo de Muñó, a 13 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Benito Pardo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 la aprobación inicial del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2015 sin presentarse reclamación alguna, queda aprobado definitivamente siendo su resumen como sigue:

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes y servicios	14.700,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
6.	Inversiones reales	42.000,00
	Total gastos	60.000,00

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4.	Trasferencias corrientes	24.340,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	8.160,00
	Total ingresos	60.000,00

Contra el mismo, a tenor de lo señalado en el art. 171 de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

En Avellanosa del Páramo, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Benito Calzada Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.459,60 euros y el estado de ingresos a 30.459,60 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayuelas, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ceferino Enrique Ortiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE RUCIOS

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castrillo de Rucios, a 11 de marzo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María Lucía Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUINICIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guinicio para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.931,17 euros y el estado de ingresos a 21.931,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guinicio, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Gonzalo Álvarez Resa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.540,30 euros y el estado de ingresos a 18.540,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montañana, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Bóveda Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de Atapuerca para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Olmos de Atapuerca, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Eduardo Cerdá Romero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orón para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.195,75 euros y el estado de ingresos a 43.195,75 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Orón, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ezequiel Pangua Blázquez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 7 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SUZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Suzana para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.590,25 euros y el estado de ingresos a 24.590,25 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Suzana, a 19 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Rubén Carreño Izar de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Mena para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.850,00 euros y el estado de ingresos a 20.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vallejo de Mena, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Jesús M.^a Ortiz Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vallejo de Sotoscueva para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.990,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	3.280,00
	Total gastos	7.420,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.050,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	530,00
7.	Transferencias de capital	2.540,00
	Total ingresos	7.420,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vallejo de Sotoscueva, a 9 de marzo de 2015.

El Presidente,
Isaac Peña Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.500,00
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	19.000,24
7.	Transferencias de capital	705,00
	Total presupuesto	27.615,24

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.455,24
7.	Transferencias de capital	2.660,00
	Total presupuesto	27.615,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasuso de Mena, a 25 de enero de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Eugenio Ventades Henales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arlanzón, a 14 de marzo de 2015.

El Alcalde,
Paulino Calderón Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

*Exposición al público de la aprobación inicial del Reglamento
sobre Administración Electrónica*

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alfoz de Lara, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2015, acordó someter a un trámite de información pública durante un plazo de treinta días el siguiente documento:

– Reglamento sobre Administración Electrónica en la Mancomunidad Alfoz de Lara.

Durante el citado plazo y en horario de atención al público se encontrará dicho Reglamento en la Secretaría de esta Mancomunidad, para que se puedan formular cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter previo a su entrada en vigor.

En Salas de los Infantes, a 6 de marzo de 2015.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2015, ha sido aprobado el presupuesto general para 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salas de los Infantes, a 6 de marzo de 2015.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con el Inventario Municipal de Bienes y Servicios que componen el patrimonio de la Entidad Local, con sus justificantes e informes preceptivos, quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos por las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días.

Lugar de presentación: Registro General de la Mancomunidad Río Arandilla, sita en el municipio de Zazuar (Burgos).

Órgano ante el que se reclama: Consejo General de la Mancomunidad.

En Zazuar, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente,
José María Rodríguez Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 531/2014.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.^a María Carmen Ibáñez de Aldecoa Puertas.

Abogado/a: Sr/Sra. José Miguel Arroyo Lorenzo.

Demandado: Patronato de Casas de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Abogado/a: Abogado del Estado.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 531/2014, a instancia de María Carmen Ibáñez de Aldecoa Puertas, actuando en su nombre el Letrado don José Miguel Arroyo Lorenzo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de la siguiente descripción:

Finca urbana. – Número 16 del régimen de propiedad horizontal. Vivienda de protección oficial sita en la planta quinta, puerta izquierda del edificio sito en la calle Eduardo Martínez del Campo, número siete, hoy número ocho –Según catastro– de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie construida de 126,30 m², con referencia catastral 2179813VM4827N0011QG.

Forma parte de la casa inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.179, libro 183, folio 96, finca 14.891.

– Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca, como personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a:

D. José Luis Nombela Nombela o a sus herederos desconocidos e inciertos.

Resto de personas ignoradas, con respecto a las cuales se desconoce cualquier dato.

– Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 10 de marzo de 2015.

La Secretaria
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 153/2013-n.

Sobre: Ejecución de obras, daños y perjuicios.

Demandante: D/D.^a Jesús María Miguel González.

Procurador/a: Sr/Sra. David Nuño Calvo.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel Rodríguez García.

Demandado: Alquileres Burgos, S.L. e Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Abogado/a: Sr/Sra. Emilio Pérez Martín.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, por el presente, acuerdo:

En el procedimiento ordinario 153/2013 seguido a instancia de Jesús María Miguel González contra Alquileres Burgos, S.L. e Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 191/2014. –

Magistrado/Juez que la dicta: Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 25 de noviembre de 2014.

Demandante: Jesús María Miguel González.

Abogado/a: Ángel Rodríguez García.

Procurador/a: David Nuño Calvo.

Demandado: Alquileres Burgos, S.L.

Abogado/a: Emilio Pérez Martín.

Procurador/a: Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Demandado: Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 153/2013.

En Burgos, a 27 de enero de 2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Nuño Calvo, en nombre de don Jesús María Miguel González, contra Inmobiliaria Hijos de Bustamante, S.L., en situación de rebeldía procesal y contra Alquileres Burgos, S.L. y en consecuencia debo de condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que ejecuten las obras necesarias para dejar la vivienda en estado de servir, de conformidad con lo dispuesto en el informe pericial judicial, elaborado por el perito, Sr. González Rincón, obras que se deberán de ejecutar en el plazo de dos meses, a contar desde la



firmeza de la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo así se ejecutarán a su costa, y todo ello con expresa imposición de las costas a las demandadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 27 de enero de 2015.

El/la Magistrado/Juez
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Pieza ejecución: 182/2014.

Procedimiento origen: Social ordinario 923/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Laura Sainz de Murieta Linacero.

Parte ejecutada: Trace Software, S.L. y Fogasa.

D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 182/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fogasa y Laura Sainz de Murieta Linacero contra Trace Software, S.L., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de marzo de 2015.

Por presentado el precedente escrito por Fogasa únase a los autos de su razón.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Trace Software, S.L. por un importe que, actualmente, asciende a 9.211,11 euros de principal, de la que es acreedor, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal pendiente».

Segundo. – El Fondo de Garantía Salarial, con fecha 13 de marzo de 2015 ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en la columna «Abono FGS».

Acreedor: Laura Sainz de Murieta.

Principal pendiente: 9.211,11 euros.

Abono FGS: 5.456,59 euros.

Primero. – La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de abonar a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario (artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores –ET–), las indemnizaciones en los casos legalmente reconocidos (artículo 33.2 del ET), así como de satisfacer la totalidad o parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores afectados en despidos colectivos por razones de fuerza mayor (artículo 51.7 del ET), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca el derecho del citado organismo a resarcirse frente al empresario deudor, tal como establece el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 33 antes citado.



Dados los extremos que en el presente caso han quedado acreditados, procede tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 5.456,59 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Trace Software, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de marzo de 2015.

La Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO MOLINAR

Aprobada inicialmente por la Asamblea General, en Junta General extraordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2015, la adaptación de los Estatutos y Reglamentos, y en cumplimiento de la normativa vigente, se someten dichos Estatutos a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Encontrándose depositados, para ser examinados, en la sede de la Comunidad y en las oficinas del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos.

En Medina de Pomar, a 5 de febrero de 2015.

El Presidente,
Agapito Suárez Angulo